



CONTRATO No. 132-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL**, representada por el Eco. John Bermudez Puga, Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte la Señorita Alexi Rosanny Sancan Quimis, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P- el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la **"ADQUISICIÓN DE ALUMINIO Y VIDRIO, PARA USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ESPOL"**.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-079-2015 para la **"ADQUISICIÓN DE ALUMINIO Y VIDRIO, PARA USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ESPOL"**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias 530811 "Insumos-Bienes-Materiales y Suministros para la Construcción-Electricos-Plomería-Carpintería-Señalización Vial-Navegación y Contra incendios", según consta en la certificación presupuestaria No. 3632 del 26 de agosto del 2015, emitida por la Gerencia Financiera.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 15 de octubre del 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Con fecha 30 de Octubre del 2015, se realizó la negociación directa con el oferente ganador, la Señorita ALEXI ROSANNY SANCAN QUIMIS.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente el Ing. John Bermúdez Puga, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución de Adjudicación del 30 de octubre del 2015, adjudicó la **"ADQUISICIÓN DE ALUMINIO Y VIDRIO, PARA USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ESPOL"**, al oferente **ALEXI ROSANNY SANCAN QUIMIS**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
 - c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
 - d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
 - e) La resolución de adjudicación.
 - f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar, entregar y prestar de manera eficaz los bienes objeto de este contrato, esto es la **"ADQUISICIÓN DE ALUMINIO Y VIDRIO, PARA USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ESPOL"** y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato detalladas a continuación:

No.	Atributo o nombre del ítem	Características, requisitos funcionales o tecnológicos	Cantidad	Unidad	P.UNIT	P. TOTAL
1	ALUMINIO	PIEZAS DE TUBOS DE ALUMINIO NATURAL DE 3 X1 SIN ALETA	2	UNIDAD	38.00	76.00
2	ALUMINIO	PIEZAS DE TUBOS DE ALUMINIO NATURAL DE 2 X 1.1/2	2	UNIDAD	27.00	54.00
3	ALUMINIO	PIEZAS DE TUBOS DE ALUMINIO NATURAL DE 3 X 1.1/2	1	UNIDAD	38.00	38.00
4	BISAGRAS INTERIORES Y EXTERIORES	BISAGRA OMEGA DE 3"	2	PARES	3.00	6.00
5	CHAPAS	CHAPA DE POMO PARA PUERTA INTERIOR	1	UNIDAD	20.00	20.00
6	ALUMINIO	JUNQUILLO ESPALDA TRIANGULAR 6.40 MTR	2	UNIDAD	15.00	30.00
7	ALUMINIO	JUNQUILLO TAPA TRIANGULAR 6.40 MTR	2	UNIDAD	12.00	24.00
8	VARILLAS	JUEGO DE TEMPLADOR DE 5/6 CON ANILLOS PLANOS Y TUERCAS	1	UNIDAD	8.00	8.00
9	OTROS TIPOS DE VIDRIOS	VIDRIOS ARENADOS DE 1.10 X 1.10 X 6MM	2	UNIDAD	45.00	90.00
10	ALDABAS	ALDABA REFORZADA	1	UNIDAD	15.00	15.00
11	SILICONA EN BARRA	TUBO DE SILICON CLARO 1200	1	UNIDAD	5.00	5.00
12	ACCESORIOS	SEGUROS DE PRESION PVC	10	UNIDAD	1.00	10.00
13	RUEDAS	RUEDAS PVC PARA VENTANA CORREDIZA	50	UNIDAD	1.00	50.00
14	ACEITES	FRASCO DE ACEITE 3 EN 1	3	UNIDAD	10.00	30.00
15	TORNILLOS	TORNILLOS TRIPI DE PATO 3/4 X 10	50	UNIDAD	1.00	50.00
16	ALUMINIO	TUBO DE ALUMINIO NATURAL DE 1.12 X 1.12 X 6.40	40	UNIDAD	28.00	1,120.00
17	ALUMINIO	PIEZAS DE TUBOS DE ALUMINIO NATURAL DE 2 X 1.1/2 X 6.40	8	UNIDAD	26.00	208.00
18	ALUMINIO	PIEZAS DE TUBOS DE ALUMINIO NATURAL DE 3 X 1.1/2 X 6.40	8	UNIDAD	38.00	304.00
19	ALUMINIO	PIEZA DE U CON ALETA	40	UNIDAD	8.00	320.00
20	REMACHE EN ALUMINIO ESTANDAR	CAJAS DE REMACHE DE 1/8 X 1/2 NATURAL	2	UNIDAD	4.00	8.00
21	CHAPAS	CHAPA DE POMO PARA INTERIOR KWISSET	5	UNIDAD	30.00	150.00
22	ACCESORIOS	DOCENAS DE TACOS NUDOS ANCLAJE	15	UNIDAD	8.00	120.00
23	VARILLAS	VARILLA ENROSCADA (JUEGO COMPLETO)	5	UNIDAD	8.00	40.00
24	VIDRIO EN MASA	SABANAS DE VIDRIO CLARO DE 6MM X 214 X 330	7	UNIDAD	80.00	560.00
25	HERRAMIENTAS MANUALES	CORTA VIDRIO (TOYO)	1	UNIDAD	35.00	35.00
26	SILICONA EN BARRA	CAJAS DE TUBO DE SILICON TRANSPARENTE 1200 (UNIDADES)	2	UNIDAD	50.00	100.00



No.	Atributo o nombre del ítem	Características, requisitos funcionales o tecnológicos	Cantidad	Unidad	P.UNIT	P. TOTAL
27	ALUMINIO	PIEZA EN L PARA ANCLAJE REFORZADO DE 1 1/2 X 1 1/2	3	UNIDAD	12.00	36.00
28	TORNILLOS	CAJAS DE TORNILLOS TRIPA DE PATO AVELLANADO 3 X 10	2	UNIDAD	10.00	20.00
29	TORNILLOS	CAJAS DE TORNILLOS TRIPA DE PATO BROCADOS DE 1/2" X 8	2	UNIDAD	7.00	14.00
30	ACCESORIOS	TOPE PARA PUERTAS	5	UNIDAD	3.00	15.00
31	PLANCHAS-HOJAS- PELICULAS-CINTAS Y TIRAS DE POLIMEROS	PELICULA ARENADO DE 120 DE ANCHO (LG)	60	METROS	5.00	300.00
32	ACCESORIOS	FUNDA DE TACO FISHER F6	1	UNIDAD	2.00	2.00
33	BROCAS DE PERFORACION	BROCA DE CEMENTO DE 6MM PUNTA AZUL	5	UNIDAD	12.00	60.00
34	PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDOS ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLIMEROS	GALONES DE DILUYENTE LACA	2	UNIDAD	15.00	30.00
35	TELA PARA LIMPIONES EN ALGODÓN 100%	WAPE DE ALGODÓN COLOR BLANCO	4	LIBRA	5.00	20.00
36	REMACHE EN ALUMINIO ESTANDAR	CAJA DE REMACHE DE 5/32 X 1/2 NATURAL	2	UNIDAD	5.00	10.00
37	BROCAS DE PERFORACION	BROCA DE HIERRO DE 1/8	10	UNIDAD	8.00	80.00
38	BROCAS DE PERFORACION	BROCA DE HIERRO DE 5/32	10	UNIDAD	8.00	80.00
39	BROCAS DE PERFORACION	BROCA DE HIERRO DE 1/4	5	UNIDAD	8.00	40.00
40	PUNTAS	PUNTAS PARA TALADRO ESTRELLA # 2	5	UNIDAD	1.50	7.50
41	PISTOLA PARA TUBOS DE SILICON	PISTOLA REFORZADA PARA APLICAR SILICON	1	UNIDAD	15.00	15.00
42	HOJAS DE SIERRA RECTAS PARA TRABAJAR METALES	HOJA DE SIERRA	2	UNIDAD	5.00	10.00
43	PLANCHAS DE VIDRIO CON ARMADO DE ALAMBRE	VIDRIO DE 6MM COLOR BRONCE DE 195.7 X 110.5	2	UNIDAD	80.00	160.00
44	ALUMINIO	TUBOS DE 4 X 1 1/2 X 6.40 NATURAL	3	UNIDAD	50.00	150.00
45	ALUMINIO	JUEGOS DE PIBOT	2	UNIDAD	10.00	20.00
46	ALUMINIO	PIEZAS DE JUNQUILLO TRIANGULAR ESPALDA 1 1/2	3	UNIDAD	15.00	45.00
47	ALUMINIO	PIEZAS DE JUNQUILLO TRIANGULAR TAPA	3	UNIDAD	12.00	36.00
48	REMACHE CIEGO EN ALUMINIO	CAJA DE REMACHE DE 5/32	1	UNIDAD	6.00	6.00
49	VARILLAS	VARILLA ENROSCADA DE 2MTS X 66.5	4	METROS	8.00	32.00
50	BRAZO	BRAZO HIDRAULICO 20KG	2	UNIDAD	45.00	90.00
51	FIBRAS DE ACETATO DE POLIVINILO	VINIL MEDIANO VIDRIO DE 6MM	15	METROS	1.00	15.00
52	PLANCHAS DE VIDRIO CON ARMADO DE ALAMBRE	VIDRIO DE 6MM	2	UNIDAD	90.00	180.00
53	CHAPAS	CHAPA PARA PUERTA DE EMERGENCIA DE 32.5" 83CM	2	UNIDAD	80.00	160.00
54	ALUMINIO	TUBO DE ALUMINIO DE 3" NATURAL	1	UNIDAD	35.00	35.00
55	VIDRIO EN MASA	VIDRIO DE 4MM X 82 X 109.5 PARA VITRINA CON RANURA PARA DESLIZAR VIDRIO	2	UNIDAD	70.00	140.00
56	OTROS TIPOS DE VIDRIOS	SABANAS DE VIDRIO CLARO DE 4MM X 330 X 214 CORTAR TIRAS DE 0.60 X 200 (SON 15 PEZADOS)	3	UNIDAD	90.00	270.00
57	SILICONA EN BARRA	CAJA DE SILICON CLARO 1200	1	UNIDAD	50.00	50.00



No.	Atributo o nombre del ítem	Características, requisitos funcionales o tecnológicos	Cantidad	Unidad	P.UNIT	P. TOTAL
58	ALUMINIO	L DE 3/4 X 3/4	10	UNIDAD	9.00	90.00
59	ALUMINIO	RIEL PARA VENTANA CORREDIZA	1	UNIDAD	18.00	18.00
60	ALUMINIO	JAMBAR PARA VENTANA CORREDIZA	1	UNIDAD	18.00	18.00
61	ALUMINIO	HORIZONTAL PARA VENTANA CORREDIZA	1	UNIDAD	20.00	20.00
62	ALUMINIO	VERTICAL PARA VENTANA CORREDIZA	1	UNIDAD	20.00	20.00
63	ACCESORIOS	SEGURO DE PRESION PVC	4	UNIDAD	1.00	4.00
64	VIDRIO EN MASA	SABANA DE VIDRIO CLARO DE 4MM X 330 X 214 (CORTADO EN 214 X 60 Y TRAER SOBRANTES)	3	UNIDAD	100.00	300.00
65	ALUMINIO	L DE 3/4 X 3/4	10	UNIDAD	8.50	85.00
66	SILICONA EN BARRA	CAJA DE SILICON CLARO 1200	1	UNIDAD	50.00	50.00
67	PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDOS ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLIMEROS	GALONES DE DILUYENTE LACA	1	UNIDAD	15.00	15.00
68	TELA PARA LIMPIONES EN ALGODÓN 100%	WAPE DE ALGODÓN COLOR BLANCO	2	UNIDAD	10.00	20.00
69	ALUMINIO	RIEL PARA VENTANA CORREDIZA	2	UNIDAD	18.00	36.00
70	ALUMINIO	JAMBAR PARA VENTANA CORREDIZA	2	UNIDAD	18.00	36.00
71	ALUMINIO	PIEZAS DE VERTICAL ABIERTO PARA VENTANA CORREDIZA	3	UNIDAD	20.00	60.00
72	ALUMINIO	PIEZAS DE HORIZONTAL ABIERTO PARA VENTANA CORREDIZA	3	UNIDAD	20.00	60.00
73	RUEDAS	RUEDAS PVC SENCILLA PARA VENTANA CORREDIZA	40	UNIDAD	1.00	40.00
74	ACCESORIOS	SEGURO DE PRESION PVC	15	UNIDAD	1.00	15.00
75	ACCESORIOS	VINIL PARA VENTANA CORREDIZA	50	METROS	1.00	50.00
76	TORNILLOS	CAJA DE TORNILLOS TRIPA DE PATO DE 1 1/2 X 10	1	UNIDAD	8.00	8.00
77	TORNILLOS	CAJA DE TORNILLOS TRIPA DE PATO DE 2 X 10	1	UNIDAD	7.50	7.50
78	CHAPAS	CHAPA DE POMO ORIGINAL PARA INTERIOR COLOR NATURAL PESTILLO DE EXTENSION DE 60 Y 70	3	UNIDAD	58.00	174.00
79	CANDADOS	CANDADO ORIGINAL DE 50MM TIPO BARRIL	2	UNIDAD	90.00	180.00
80	CANDADOS	CHAPA PARA ESCRITORIO DE 1/2 GIRO	10	UNIDAD	3.00	30.00
81	ACEITES	FRASCO DE ACEITE LUBRICANTE MULTI USOS 3 EN 1	2	UNIDAD	10.00	20.00
					TOTAL	6,956.00

3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de la garantía técnica de los bienes objeto de este contrato según documento "Garantía Técnica" adjunto a su



CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de **US\$6956,00 (Seis mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

ITEM	ITEMS	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Adquisición de Aluminio y vidrio, para uso de las diferentes unidades de ESPOL	1	\$6,956.00	\$6,956.00
			SUBTOTAL	\$6,956.00
			IVA	\$834,72
			TOTAL	\$7790,72

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

- 5.1 Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Pago contra entrega al 100 por ciento contra entrega de los bienes objeto de la presente contratación, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del acta de entrega-recepción definitiva suscrita por la comisión de recepción de conformidad con el Art. 124 del RGLOSNC y de la factura correspondiente..

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

- 6.1 Por la naturaleza de este contrato no se rendirán garantías:
- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.
- 6.3 El cese de la renovación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA solo la podrá autorizar por escrito la CONTRATANTE, cuando se haya recibido a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto de este contrato con su respectiva liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO



- 7.1 El plazo de ejecución del presente contrato es de 30 días calendario desde la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

Por cada día de retraso en la entrega de los bienes y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por parte del Contratista, será sancionado con la imposición de una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del monto del contrato.

La Contratante queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 La CONTRATANTE designa al **Ing. Angel Rodrigo Blacio Toro**, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 10.3 Funciones de Administrador de Contrato:
- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los bienes se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.



- 11.3 **Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.
- 12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

- 14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, telefono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS Cantón :GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: Número Solar 8 Referencia: Urb. Albatros Frente a Andrés Borbor Código Postal : 090512 Teléfono : 042690053 Correo Electrónico: alexisancan31@gmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos



- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los repuestos, materiales, y otros a emplear en la provisión/prestación del bien y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción mensual del bien informando sobre la calidad y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del contrato y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la culminación de la prestación del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
 - e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

- 15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los dieciseis días del mes de noviembre del 2015.

Escuela Superior Politécnica del Litoral
ESPOL

Eco. John Bermúdez Puga
Delegado de la Máxima Autoridad

CONTRATISTA

Srta. Alexi Rosanny Sancan Quimis
RUC:0919845479001

Elaborado por: Pamela Marín



**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O
PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.



- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.



3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.



5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

8.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.



8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

